

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la señora **OLGA LUCÍA CALDERÓN** se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de DIVORCIO, en contra del señor JUAN CARLOS TABAREZ.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **OLGA LUCÍA CALDERÓN** con el fin de adelantar proceso de DIVORCIO, en contra del señor JUAN CARLOS TABAREZ.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. JUAN STIVEN DUQUE CASTAÑO C.C. 1053853128**, abogado titulado litigante en este despacho, quien se localiza en esta ciudad, celular: 3013177324 -3104508838, correo electrónico, juanstivend@gmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de DIVORCIO.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z**

Aleg

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLOJUEZJUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccfd6b2191fad434a1c080e763f7544eb67bde47454c5ced43a0849e6dac0de**

Documento generado en 15/06/2021 02:55:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>